



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: [j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Radicación No: 76001400302820210076900  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.  
Email: [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)  
Apoderado: MAURICIO BERON VALLEJO.  
Email: [mauricioberonvallejo8@gmail.com](mailto:mauricioberonvallejo8@gmail.com)  
Demandado: ALIA MARCELLA HORLANDY ABOZAGLO.  
JORGE ENRIQUE VASQUEZ ALBAN.  
Email: [alihorlandy@hotmail.com](mailto:alihorlandy@hotmail.com); [jorgete@msn.com](mailto:jorgete@msn.com)  
LAP.\*-

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Enero 28 de 2022. La Secretaria,

Ángela María Lasso

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODERO PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"  
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 898686, ext. 5282  
[J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Interlocutorio No:122

Santiago De Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-  
RADICACION: 76001400302820210076900

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, en contra de **ALIA MARCELLA HORLANDY ABOZAGLO Y JORGE ENRIQUE VASQUEZ ALBAN**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

### RESUELVE:

a).- **librar mandamiento de pago** a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, en contra de **ALIA MARCELLA HORLANDY ABOZAGLO Y JORGE ENRIQUE VASQUEZ ALBAN**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1. Por un saldo del canon de marzo 1 de 2020 a 31 de marzo de 2020 por \$310.738.

2. Por el canon de arrendamiento del 01 de abril de 2.020 al 30 de abril de 2.020 por \$936.999.
3. Por el canon de arrendamiento del 01 de mayo de 2.020 al 31 de mayo de 2.020 por \$936.999.
4. Por el canon de arrendamiento del 01 de junio de 2.020 al 30 de junio de 2.020 por \$936.999.
5. Por el canon de arrendamiento del 01 de julio de 2.020 al 31 de julio de 2.020 por \$936.999.
6. Por el canon de arrendamiento del 01 de agosto de 2.020 al 31 de agosto de 2.020 por \$936.999.
7. Por el canon de arrendamiento del 01 de septiembre de 2.020 al 30 de septiembre de 2.020 por \$936.999.
8. Por el canon de arrendamiento del 01 de octubre de 2.020 al 31 de octubre de 2.020 por \$936.999.
9. Por 2 días del canon de arrendamiento del 01 de noviembre de 2.020 al 3 de noviembre de 2.020 por \$93.700.
10. Por un saldo de la cuota de administración de marzo 2020 por \$117.428
11. Por la cuota de administración del 01 de abril de 2.020 al 30 de abril de 2.020 por \$248.000.
12. Por la cuota de administración del 01 de mayo de 2.020 al 31 de mayo de 2.020 por \$248.000.
13. Por la cuota de administración del 01 de junio de 2.020 al 30 de junio de 2.020 por \$248.000.
14. Por la cuota de administración del 01 de julio de 2.020 al 31 de julio de 2.020 por \$936.999.
15. Por la cuota de administración del 01 de agosto de 2.020 al 31 de agosto de 2.020 por \$936.999
16. Por la cuota de administración del 01 de septiembre de 2.020 al 30 de septiembre de 2.020 por \$936.999.
17. Por la cuota de administración del 01 de octubre de 2.020 al 31 de octubre de 2.020 por \$936.999.
18. Por 2 días de la cuota de administración del 01 de noviembre de 2.020 al 3 de noviembre de 2.020 por \$24.800.

**b).-** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

**c).**-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

**d).** **TENGASE** en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

**e).** **RECONOCER** personería suficiente al doctor MAURICIO BERON VALLEJO identificado con cedula de ciudadanía N°16.705.098 de Cali, y Tarjeta Profesional N°47.864, quien actúa en representación de la parte demandante de conformidad al memorial poder que obra en el expediente. (art. 74 y ss del C.G. del P.).

**NOTIFIQUESE,  
LA JUEZ**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI**

**SECRETARIA**

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 03 DE 2022

  
**ANGELA MARIA LASSO**  
Secretaria.